

Complejo I y II: 2 naves de 525,60 m² cada una en cada uno de los complejos.

Complejo "Don Juan": 1 nave de 126 m², 1 de 67,32 m² y 1 de 504 m².

Complejo "La Majada": 2 naves de 234 m² cada una y 1 de 111 m².

- Nuevas instalaciones, 6 naves con una superficie total prevista de 3.359,80 m², para plazas de madres y cebo:

Complejo de madres: nave de gestación de 400 m², nave de inseminación de 342,72 m², nave de partos de 907,40 m² y nave de destete y transición de 701,68 m².

Complejo III: 2 naves de 504 m² cada una para el secuestro del cebo.

Se dispondrá de corrales de manejo anexos a las naves con una superficie total de 7.196 m², todos ellos estarán cementados con pendiente hacia fosas de recogida de aguas pluviales, las cuales serán independientes a la de purines.

- Las instalaciones existentes cuentan con una fosa de purines en cada uno de los complejos con una capacidad total de almacenamiento de 650,53 m³. Para las nuevas instalaciones se proyectan una fosa para el complejo de cebo III de 600 m³ y una balsa de PEAD de 1.680 m³ para el complejo de madres.

- Estercolero con una capacidad para 562 m³, con cerramiento de bloque de hormigón, enfoscado por dentro y por fuera, con solera de hormigón y canalizado de lixiviados a fosa de purines independiente.

- Lazareto de 200 m² con sistema de saneamiento a fosa de purines independiente.

- Vestuario con aseos con sistema de saneamiento a una fosa estanca e impermeable.

- 1 Vado sanitario en cada una de las entradas a la explotación.

- Muelle de carga y descarga, realizado a base de bloques de hormigón armado fuera del recinto de la explotación.

- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2007/47 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ÁRIDOS CONTRERA, S.L. **DNI:** B06103782

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RUECAS, 10

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Extracción de áridos sin la correspondiente Autorización de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2007/27 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: MINAS DE ALCÁNTRA, S.L. **DNI:** B-81507386

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LINARES, RIVAS, 18-1º

LOCALIDAD: 15005 LA CORUÑA LA CORUÑA

HECHOS: Incumplimiento de Medidas Correctoras IA06/02576. Incumplimiento Medidas Correctoras IA06/4798 que se relacionan a continuación: 1º No se sigue un esquema equivalente entre las superficies afectadas durante la explotación y las superficies restauradas en la fase de abandono, lo que se traduce en notables índices de erosión y pérdida de cubierta vegetal, que llegan al embalse de Alcántara, aterrando sus orillas. 2º Se aprecia una falta de intensidad en la restauración vegetal, motivada por escasa reposición de las plantaciones y las siembras y por no evitar que el ganado altere el normal crecimiento de los brotes de las escasas especies vegetales implantadas. 3º La erosión es muy intensa en la zona, sin que se hayan tomados medidas concretas que la eviten o, al menos, la disminuyan a niveles tolerables. 4º Asimismo, los niveles pulverígenos son elevados en periodos secos, agravado por la ineficacia de la reintegración de la cubierta vegetal.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: *L.E.I.A.* 2006/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

DENUNCIADO: LA EMPRESA TANGERINA, S.L.

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL CEDEÑO, KM 10:30-CTRA. OLIVENZA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una charca de 700 metros de perímetro y 3,5 de profundidad, con un muro de contención de 6 metros de ancho.

Se está realizando contigua a un embalse de 8,000 metros cúbicos, de mampostería que ya existe, donde se encuentran los motores de elevación y extracción de aguas del río Guadiana.

La citada construcción carece del Preceptivo Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 400 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.